



NRE35/1 Normas complementarias para la aplicación de la Resolución del Rectorado de 9 de julio de 2010, sobre normas para la formalización de la matrícula correspondiente al curso académico 2010-2011

- Resolución de 2 de noviembre de 2010 por la que se dictan normas complementarias para la aplicación de la Resolución del Rectorado de 9 de julio de 2010, sobre normas para la formalización de la matrícula correspondiente al curso académico 2010-2011.



El Rector
de la
Universidad de Granada

**RESOLUCIÓN DE 2 DE NOVIEMBRE DE 2010 POR LA QUE SE DICTAN
NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA APLICACIÓN
DE LA RESOLUCIÓN DEL RECTORADO DE 9 DE JULIO DE 2010,
SOBRE NORMAS PARA LA FORMALIZACIÓN DE LA
MATRÍCULA CORRESPONDIENTE AL CURSO ACADÉMICO 2010-2011**

Habiéndose producido algunas disfunciones en la aplicación de las normas dictadas por este Rectorado para la formalización de la matrícula correspondiente al actual curso académico 2010-2011, se hace necesario dictar una serie de normas complementarias que posibiliten el cumplimiento de las anteriores.

En consecuencia, **este Rectorado ha resuelto:**

1. PAGOS POR TRANSFERENCIA

No obstante lo establecido en el punto 1.2.1 de las indicadas normas de matriculación, habiéndose producido pagos de matrícula mediante transferencia bancaria a través de distintas entidades bancarias, pese a las indicaciones realizadas desde Gerencia a la Confederación Española de Cajas de Ahorro, para evitar la anulación de todas esas matrículas, excepcionalmente, se estima conveniente aceptar esa forma de pago, de tal manera que los pagos realizados mediante transferencia bancaria sólo serán aceptados si constan en la aplicación informática S.I.G.A. Los demás se tendrán por no abonados debiendo por tanto efectuar el pago por alguno de los medios establecidos, sin perjuicio del derecho a devolución por ingreso indebido.

2. REQUERIMIENTOS DE PAGO

Todos los centros, entre el 15 y el 19 de noviembre, y entre el 10 y el 14 de enero, procederán a enviar, mediante certificado con acuse de recibo, los requerimientos de pago a los estudiantes que no estén al corriente del pago de los precios públicos (según modelo normalizado disponible en S.I.G.A.). En ese mismo momento se le bloqueará el expediente marcando su condición de deudor, que se suprimirá una vez acreditado el abono de los precios públicos. Cada centro repetirá este procedimiento, según estime oportuno, en relación con los nuevos impagados que se produzcan (por ejemplo, becas denegadas, alteraciones, etc.).

Además de los pagos realizados en plazo, se considerarán válidos los realizados dentro del plazo establecido en el requerimiento de pago.

3. DESISTIMIENTOS

La comunicación de aceptación del desistimiento y de declaración de estar concluso el procedimiento de matrícula (según modelo normalizado disponible en S.I.G.A.) correspondiente a los requerimientos efectuados en los meses de noviembre y enero será



El Rector
de la
Universidad de Granada

enviada por los centros en el período comprendido del 10 al 14 de enero y del 7 al 11 de marzo, respectivamente.

4. EFECTOS DEL DESISTIMIENTO

Los efectos del desistimiento para los estudiantes de primer curso supondrán la pérdida de su condición de estudiante de la UGR, por lo que habrá que darlos de baja en la aplicación informática. Para el resto de los estudiantes, supondrá la pérdida de esa condición sólo para ese curso académico, por lo que en lugar de darlos de baja, se les bloqueará el expediente marcando su condición de deudores.

5. BECAS DENEGADAS

En cuanto se reciba el listado de becas denegadas, se procederá al correspondiente cambio de condición de matrícula en la aplicación informática, lo que generará una comunicación electrónica a los interesados.

6. ACREDITACIÓN DE FAMILIAS NUMEROSAS

La condición de familia numerosa se acreditará mediante documento original o copia compulsada del título (tarjeta, libro, etc.). A los estudiantes que acrediten dicha condición con documentación provisional y no aporten la documentación definitiva antes de 16 de diciembre, se procederá a requerirles la acreditación en 10 días, indicando que de no hacerlo, deberá abonar los precios públicos como matrícula ordinaria, comunicándoles asimismo la liquidación correspondiente. Para ello, se efectuará el correspondiente cambio de condición de matrícula en la aplicación informática.

7. ANULACIONES DE MATRÍCULA

No se aceptarán solicitudes de anulación de matrícula de estudiantes que no se encuentren al corriente en el pago de precios públicos, salvo que se formulen dentro del plazo oficial de matrícula.

Granada, 8 de noviembre de 2010

EL RECTOR

Francisco González Lodeiro

